



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que, en el presente asunto, aún la parte demandante no ha procedido con la notificación del demandado.

Cartago, Valle del Cauca, 02 de agosto de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

CAMEL YESID SÁNCHEZ RAMÍREZ

Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Septiembre diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 76-147-40-03-001-**2021-00113-00**
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS
COOPERATIVOS ASERCOOPI
DEMANDADOS: RUTH NELLY BECERRA ZAPATA
AUTO N°: 1862

Se requiere a la parte actora, para que cumpla la carga procesal que le compete e impulse su trámite dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado del presente auto, toda vez que aún la parte interesada no ha procedido con la notificación personal del mandamiento de pago a la parte demandada; so pena de dar aplicación a lo consagrado en el art. 317 Ley 1564/12.

Adviértase que, si vencido dicho término, no se ha verificado el impulso pertinente, se procederá a dar desistida la actuación, ordenando la terminación del proceso.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez